



N. 0.701.209

Julio - 38

hecho por el señor Alcalde

Seguidamente se manifestó por el señor Presidente que se estaba en el caso de que la Corporación Municipal en uso de sus atribuciones, acordase la enajenación de los edificios menores, de la propiedad de este municipio, denominados Carcel vieja, hoy solar, almazara de la Souja, tambien solar, Carnecería y Matadero públicos, hoy inútiles, con el fin de aplicar los productos de la enajenación a la construcción de un matadero público, cuya necesidad y utilidad son indiscutibles.

Varios concejales hicieron uso de la palabra en apoyo de lo propuesto por el señor Alcalde Presidente y después de deliberar lo bastante acerca de este particular, acordaron por unanimidad que es de grande conveniencia la enajenación ó venta de los citados solares y edificios de la propiedad del municipio, tanto por los productos que de ellos se han de obtener, cuanto por que dichos productos han de constituir un poderoso recurso para la construcción del nuevo matadero público que lleve las condiciones higiénicas de ornato y comodidad necesarias a una tanta población; y que sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones urgentes para realizar válidamente la enajenación sin ulterior responsabilidad para el Ayuntamiento, proceda la comisión de policía Urbana, auxiliada de dos peritos alarifes, por no haber en esta localidad Arquitectos a reconocer los citados solares y edificios, tasándolos con

